



REGLAMENTO

DE

2026

EVALUACIÓN,  
CALIFICACIÓN

---

# Y PROMOCIÓN

(Decreto N° 67/18)

INDICE

Página

TÍTULO I:

DE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES  
DE LAS DISPOSICIONES  
GENERA..... 3

TÍTULO II:

DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE..... 5

TÍTULO III

DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA.....  
8

TÍTULO IV

DE LAS CALIFICACIONES.....  
9

TÍTULO V

DE LA PROMOCIÓN.....  
11

TÍTULO VI

DE LAS DISPOSICIONES FINALES.....  
13

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACION Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE ENSEÑANZA BÁSICA Y MEDIA COLEGIO CONCEPCION SAN PEDRO AÑO 2026**

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en los niveles de Educación General Básica y Media del Establecimiento.

**TÍTULO I**

**DE LA EVALUACIÓN, CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°**

El reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar ha sido ajustado a las normas mínimas establecidas en el artículo transitorio del D.S. 67/2018, del Ministerio de Educación.

Las normas sustantivas y de procedimiento contenidas en él se aplicarán con preferencia a las establecidas en el citado decreto, siempre que sean coherentes con él y vayan en favor del proceso educativo de los alumnos.

**ARTÍCULO 2°**

El Rector del Colegio en conjunto con el Equipo de Gestión Directiva y Consejo de Profesores, establecen el presente Reglamento de Evaluación, el cual será comunicado, a través de la página web y con socialización a todos los estudiantes, padres y/o apoderados al inicio del año escolar y una copia del mismo será enviada para su información al Departamento Provincial de Educación de Concepción.

**ARTÍCULO 3°**

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes.

Este Reglamento se activa prioritariamente en función de fomentar el sello formativo y educativo de la Institución, y de reforzar la trayectoria educativa de los estudiantes para que concluyan de manera exitosa el nivel educativo que cursan.

Las disposiciones del presente Reglamento son extensivas a todo el estudiantado, en la forma que aquí se determina. Es responsabilidad de cada persona que acepta vincularse con el Colegio Concepción San Pedro leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de estas, podrán suponer algún tipo de discriminación arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento interno de Convivencia Escolar.

Se toma conocimiento del presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web, agenda institucional y documentos entregados a la hora de matricular. Por lo tanto, los integrantes de la comunidad educativa se declaran conocedores de sus disposiciones.

#### **ARTÍCULO 4°**

Las disposiciones del presente Reglamento se encuentran disponibles en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos, "SIGE", del Ministerio de Educación y Agenda Escolar. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad y será socializado con las familias en la primera reunión del año escolar, por los Profesores Jefes.

#### **ARTÍCULO 5°**

El presente Reglamento es un documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento, que rige los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los

logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

Este reglamento considera los siguientes conceptos:

- a. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b. Evaluación formativa: Es la evidencia del desempeño de los estudiantes que se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c. Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## **ARTÍCULO 6°**

El Colegio Concepción San Pedro trabaja con un período escolar de régimen semestral, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional de cada año, emanado desde la Secretaría Regional

Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen sin Jornada Escolar Completa en Transición I y II, y Jornada Escolar Completa de 1° Básico hasta 4° Año Medio.

## **TÍTULO II DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE**

### **ARTÍCULO 7°**

El Colegio considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizajes, permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida; permite conocer los niveles de logro de los educandos en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de aprendizaje.

### **ARTÍCULO 8°**

Este reglamento contempla los siguientes tipos de evaluación:

- a. **La evaluación diagnóstica:** Tiene por finalidad identificar el nivel en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación.
- b. **La evaluación formativa:** Es un conjunto de herramientas y estrategias diversificadas pertinentes para identificar niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje en relación a estos logros (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). Será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión y la autonomía de los mismos para continuar aprendiendo.
- c. **La Evaluación Sumativa:** Certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación, que se aplicará sobre el conjunto de objetivos de aprendizajes parciales o totales de una unidad. El

docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada con nota de 1.0 a 7.0.

## **ARTÍCULO 9°**

### **Sobre los resultados de los tipos de evaluación**

El Colegio considera la retroalimentación como una instancia para asegurar los aprendizajes de los estudiantes de manera efectiva, específica y oportuna. Debe desarrollarse antes y/o con posterioridad de una evaluación.

Las estrategias de retroalimentación que el colegio considera son:

- Socialización de instrumentos de evaluación
- Identificación de conocimientos previos
- Apoyos dirigidos individuales y grupales; entre otros.

## **ARTÍCULO 10°**

Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales, en todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio del nivel correspondiente, cuyos resultados del proceso de evaluación serán comunicados a los apoderados en forma periódica vía Plataforma Institucional y a los estudiantes en forma directa por los respectivos profesores de asignatura. Así mismo, se entregará un informe escrito al término del primer semestre y término de año escolar.

Las evaluaciones tanto formativas como sumativas se establecerán de acuerdo a las características específicas de cada asignatura y los tipos de evaluaciones serán determinadas entre los docentes de cada asignatura y comunicado oportunamente a los estudiantes.

Cada asignatura implementará distintos procedimientos de evaluación tales como: pruebas escritas, presentaciones orales, interrogaciones, ensayos, informes, proyectos de aprendizaje, entre otras. Al inicio de cada unidad, el docente comunicará cómo se evaluarán los avances y cumplimientos de los objetivos establecidos. Cualquier modificación o adecuación pertinente durante el transcurso de unidad, será comunicada oportunamente.

El promedio anual corresponderá a los promedios ponderados de los dos semestres y su promedio será con aproximación de la centésima igual o superior a 5 a la décima superior.

### **ARTÍCULO 11°**

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas y/o instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo al presente reglamento. Asimismo, a informar a los profesionales del equipo directivo y técnico del colegio si este derecho se ha vulnerado, respetando los canales institucionales para ejercerlo.

El rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, siempre y cuando exista vacante disponible en el respectivo nivel.

### **ARTÍCULO 12°**

Los estudiantes podrán tener 1 evaluación sumativa escrita y otro instrumento de evaluación diario como máximo coeficiente 1, considerando un nivel de exigencia de un 60% de aprobación.

## **ARTÍCULO 13°**

Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna de las Asignaturas del Plan de Estudios.

Para los casos que presenten impedimento de salud debidamente justificado y que afecte la realización de alguna actividad establecida en el programa de estudios; se efectuarán actividades curriculares alternativas y evaluaciones diversificadas.

## **ARTÍCULO 14°**

Las situaciones evaluativas se implementarán dentro del horario regular de la Asignatura.

## **TÍTULO III**

### **DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA**

## **ARTÍCULO 15°**

La Diversificación de la enseñanza es aquella modalidad educativa que ofrece una opción organizativa y curricular dentro de uno o más niveles educativos de la educación regular, entregando un conjunto de recursos técnicos, conocimientos especializados y apoyo para atender las barreras de aprendizaje y/o participación que puedan presentar algunos estudiantes de manera transitoria o permanente a lo largo de su escolaridad, procurando dar respuesta a requerimientos específicos de aprendizaje, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso a los procesos pedagógicos.

## **ARTICULO 16°**

En el caso de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) debidamente acreditadas mediante certificado o informe emitido por un especialista idóneo, el establecimiento educacional, a través de su equipo técnico y profesional interdisciplinario, analizará los antecedentes presentados con el fin de

determinar la pertinencia de apoyos pedagógicos y evaluativos que favorezcan el acceso, participación y progreso en el aprendizaje.

Dichos apoyos se implementarán en el marco de la diversificación de la enseñanza, conforme a la normativa vigente y a los recursos humanos y técnicos disponibles en el establecimiento.

La documentación de estudiantes que ya se encuentren matriculados deberá presentarse **hasta el 30 de abril** para iniciar oportunamente los apoyos. En caso de estudiantes nuevos matriculados con posterioridad a esta fecha, los antecedentes deberán ser presentados dentro de **15 días posteriores a la matrícula**. Si el diagnóstico es emitido durante el transcurso del año escolar, el apoderado deberá presentar la documentación correspondiente tan pronto como disponga de ella, iniciándose el procedimiento institucional de análisis y apoyo

## **TÍTULO IV**

### **DE LAS CALIFICACIONES**

#### **ARTÍCULO 17°**

Los estudiantes serán calificados en cada uno de los sectores del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica 1.0 a 7.0, hasta con un decimal. Estas calificaciones deben ser referidas sólo a rendimiento escolar y su calificación mínima de aprobación será 4.0 con un nivel de exigencia de un 60%.

Ningún estudiante deberá quedar con su semestre pendiente, salvo casos debidamente documentados.

#### **ARTÍCULO 18°**

En el transcurso de cada semestre, el profesor registrará a lo menos 4 calificaciones por semestre en las asignaturas trocales, según Artículo N°10, letra b del presente reglamento de Evaluación. La definición del número de calificaciones por asignatura estará sujeta

y definida en el anexo: “Ajustes al reglamento de evaluación y promoción escolar, y manual de procedimientos”, adjunto a este reglamento.

### **ARTÍCULO 19°**

La calificación obtenida por los estudiantes en las asignaturas de Religión y en Ética y Moral, no incidirán en su promoción. Para evaluar dichas asignaturas, se utilizarán los siguientes conceptos: MB= (Muy Bueno), B= (Bueno), S= (Suficiente), e I=(Insuficiente). Su evaluación final será reflejado en el informe de notas y certificado anual de estudios.

### **ARTÍCULO 20°**

Al inicio de cada semestre, el Profesor de asignatura establecerá su calendario semestral de evaluaciones (pruebas parciales, controles, actividades evaluadas, etc.), el que será informado a la Unidad Técnica Pedagógica, comunicado por escrito y publicado en la plataforma Schooltrack a los estudiantes y apoderados.

Todos los estudiantes deben presentarse a rendir las evaluaciones establecidas previamente en este calendario. La inasistencia a una de ellas, deberá ser debidamente justificada por escrito por el apoderado, vía agenda, dentro de las 24 horas siguientes y ser presentada por el estudiante al profesor de la asignatura correspondiente y al jefe de U.T.P. o Coordinadora del Campus Huertos, según corresponda. La evaluación pendiente justificada será rendida por el estudiante en la nueva fecha programada por el jefe de UTP o Coordinadora del Campus Huertos, la cual será distinta a la aplicada al curso, manteniendo el 60% de exigencia.

Los estudiantes que no justifiquen debidamente su inasistencia a la evaluación, el profesor los calificará en la reprogramación con un nivel de exigencia del 70% para obtener la nota 4.0 y ésta podrá ser escrita u oral. En caso que el estudiante no se presente en la segunda oportunidad por motivos justificados será nuevamente reprogramada

la evaluación por la UTP o Coordinación del Campus Huertos, respectivamente. Si no es justificada, el profesor evaluará en forma oral o escrita en la primera oportunidad que estime pertinente. De negarse el estudiante a rendir la evaluación, se evaluará con la calificación mínima y se consignará en el libro digital de clases, como también se informará dicha situación por escrito a la UTP o Coordinación del Campus Huertos respectivamente y al apoderado vía agenda.

En caso de fraude comprobado en una actividad evaluada individual, se anulará toda la evaluación y se actuará de acuerdo al manual de procedimiento evaluativo, según la falta.

## **TÍTULO V DE LA PROMOCIÓN**

### **ARTÍCULO 21°**

Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% establecido en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por rectoría, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes u otros eventos representativos del colegio. La nómina de estudiantes participantes debe ser informada a los docentes respectivos por el Coordinador de Actividades Extraescolares u otra Unidad responsable de la actividad.

El Rector del colegio, previa solicitud fundamentada por el apoderado y considerando los antecedentes proporcionados por el equipo técnico y profesor jefe; podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes inferiores al 85% de asistencia requerida.

Los antecedentes considerados para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia, pueden ser los siguientes:

- Licencias médicas.
- Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante a clases.
- Situación de embarazo
- Servicio militar

## **ARTÍCULO 22°**

En casos de situaciones especiales de alumnos que no cumplen requisitos para ser promovidos, se procederá de la siguiente forma:

El Rector y su equipo directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia del alumno.

El análisis será deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse, además, por medio un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del Colegio que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.

El informe, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayudan a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo emocional.

El contenido del informe podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aún cuando este se desarrolle bajo otra modalidad educativa.

### **ARTÍCULO 23°**

En el caso de los estudiantes que no cumplan con los requisitos de aprobación o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, el Rector y su equipo directivo analizarán cada caso basándose en la información proporcionada por el profesor de asignatura y otros profesionales involucrados en el proceso educativo

del estudiante, para la toma de decisiones con respecto a su promoción.

### **ARTÍCULO 24°**

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

### **ARTÍCULO 25°**

Los estudiantes que, por motivos debidamente justificados, no rindan en un semestre las evaluaciones del Plan de Estudios, deberán regularizar su situación antes del término del año escolar; si agotadas todas las posibilidades de regularización esta no es posible, previo informe técnico, el Rector podrá autorizar la resolución de la situación final. Los estudiantes que no completen su proceso de evaluación repetirán curso

## **TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

### **ARTÍCULO 26°**

Los estudiantes que por inasistencia debidamente justificada no tuvieran en un período lectivo el mínimo de calificaciones requeridas, los apoderados podrán solicitar a Rectoría autorización para rendir pruebas especiales sobre las unidades correspondientes, en fecha y horario que no interrumpan el desarrollo normal de las actividades del curso.

### **ARTÍCULO 27°**

El Reglamento será comunicado a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o, más tardar, al momento de la matrícula.

Las modificaciones y/o actualizaciones a este Reglamento serán informadas mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del Colegio. Será, asimismo, cargado al Sistema de Información General de Alumnos (SIGE.)

El presente Reglamento, será complementado con un Manual de Procedimientos Evaluativos y será revisado anualmente con el propósito de introducir modificaciones que permitan optimizar el proceso educativo, el cual será comunicado al inicio de cada año escolar.

## **ARTÍCULO 28°**

### **SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN**

- a.** Los estudiantes provenientes de un establecimiento educacional con régimen de evaluación trimestral, deberán presentar un Certificado de evaluación a la fecha de postulación extendido por el director del colegio de origen, que acredite el porcentaje de asistencia, las cuales serán consideradas para el proceso de evaluación del colegio.
- b.** La Rectoría del colegio podrá aceptar en calidad de estudiantes regulares al inicio del Segundo Semestre, a aquellos que, por motivos debidamente fundamentados, no hubiesen podido matricularse en el primer período lectivo. Para los efectos de las calificaciones finales de cada asignatura y/o actividad de aprendizaje, se considerará el promedio aritmético del segundo semestre.
- c.** Los estudiantes que provienen del extranjero tendrán que presentar una autorización del Ministerio de Educación para matricularse en el establecimiento. En el caso de validación de estudios se procederá de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Dirección Provincial de Educación.
- d.** En el caso de estudiantes que sean becados para realizar estudios en el extranjero, las calificaciones obtenidas en el primer semestre serán validadas por Rectoría como promedio

final para ser promovidos al nivel siguiente, previa solicitud fundamentada por el apoderado.

## **ARTÍCULO 29°**

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será definida por Rectoría del colegio y el Equipo de Gestión Directiva.

## **DE LOS PROCEDIMIENTOS ACADÉMICOS**

### **De las Evaluaciones:**

- a. Las pruebas se realizan el día y hora que se indica en el calendario de evaluaciones respectivo de cada curso.
- b. La recalendarización a una evaluación previamente justificada sólo la podrá hacer la U.T.P., Coordinación Campus Huertos o la Subrogancia respectiva. manteniendo el mismo nivel de exigencia aplicado al curso. El docente dejará constancia en la hoja de vida del libro de clases digital.
- c. Ante la inasistencia a una evaluación programada, el profesor de asignatura registrará en la hoja de vida del estudiante su ausencia.
- d. La ausencia injustificada a una actividad evaluada quedará registrada en la hoja de vida del estudiante por incumplimiento de un compromiso y será evaluado con una nueva evaluación en el horario que establezca la U.T.P  
o Coordinación Campus Huertos respectivamente, con un nivel de exigencia del 70% para obtener la nota 4.0. Si no asistiere o se negare a rendir una evaluación reprogramada, el profesor podrá evaluar al estudiante en la primera oportunidad que se presente a su clase, pudiendo esta ser oral o escrita.
- e. En caso que el estudiante no se presente en la segunda oportunidad por motivos justificados será nuevamente reprogramada la evaluación por la UTP o Coordinación del Campus Huertos, respectivamente. Si no es justificada, el profesor evaluará en forma oral o escrita en la primera

- oportunidad que estime pertinente. De negarse el estudiante a rendir la evaluación, se evaluará con la calificación mínima y se consignará en el libro de clases, como también se informará dicha situación por escrito a la UTP o Coordinación del Campus Huertos respectivamente, y al apoderado vía agenda.
- f. Si un estudiante, en reiteradas ocasiones no trabaja en clases de Artes o tecnología, no presenta sus trabajos o se presenta con el trabajo realizado íntegramente en su hogar sin autorización, el profesor lo calificará con la nota mínima (1,0) e informará vía agenda al apoderado y registrará la observación en el libro de clases digital.
  - g. En caso de fraude comprobado (adulteración de una evaluación y/o copias con torpedo, presentar trabajos de otros estudiantes ya evaluados, uso de textos de apuntes o textos no autorizados, intercambio de evaluaciones, uso de celular, Tablet, smartwatch u otro dispositivo), la prueba será anulada, recibiendo la nota mínima (1,0). Además, el alumno será suspendido por un día y citado el apoderado, dejando constancia en el libro de clases digital.
  - h. En caso de intento manifiesto de fraude (copiar o adulterar una evaluación), el alumno no podrá continuar rindiendo la prueba, se le descontará un máximo de diez por ciento del puntaje obtenido. Además, recibirá una amonestación escrita en su hoja de vida por parte del profesor que esté administrando la prueba.


El alumno recibirá su prueba corregida dentro de diez días hábiles de efectuada ésta y la revisará en clases con el profesor. En ese momento hará las observaciones que crea convenientes. No se aceptará ninguna observación después de esa instancia.

- i. Los alumnos de 1° a 8° Básico que obtuviesen nota deficiente traerán evaluación firmada por sus padres o apoderados a la clase siguiente y el profesor la revisará y devolverá al alumno.
- j. En el caso que el estudiante no trajera su evaluación firmada se registrará la falta en la hoja de vida del libro de clases y se informará al apoderado vía agenda. Y aun así no cumpliera, el profesor de asignatura citará al apoderado.

- k. En caso de que un alumno interrumpa reiteradamente el normal desarrollo de una evaluación, se le retirará su prueba y se calificará la evaluación hasta donde el alumno haya respondido.
- l. En caso que un alumno obtuviese nota 3,9 final en alguna asignatura y afecte su promoción, tendrá derecho a examen, obteniendo como nota de aprobación 4,0. En caso de reprobación obtendrá nota 3,8 final.
- m. Cuando un curso obtuviese más del 20% de calificaciones deficientes en alguna asignatura; el docente debe dirigirse a UTP o Coordinación Campus Huertos a fin de buscar acciones remediales.

**De los Procedimientos de Evaluación:**

- a. El docente encabezará en cada una de las evaluaciones escritas el siguiente formato:

<b>COLEGIO CONCEPCIÓN SAN PEDRO</b> Fecha de DEPTO. Prof.: .....		<b>PRUEBA DE</b> ..... ..... aplicación: FILA:___ Fecha de entrega:	Nota:    
Alumno(a): Curso: .....		Exigencia:         	60%
Puntaje ideal: ..... puntos.		Puntaje obtenido ..... puntos.	

- b. Antes de desarrollar una prueba escrita los alumnos deberán consignar sus datos personales y del tiempo que disponen, de acuerdo a las instrucciones del profesor.
- c. El alumno deberá utilizar lápiz pasta azul o negro. Si el profesor lo autoriza puede utilizar otro tipo de lápiz. En el caso de los alumnos de 1° a 4° Año Básico podrán usar lápiz grafito con la autorización del profesor.

- d. Si en una prueba se requieren hojas auxiliares, éstas deberán ser suministradas por el profesor.
- e. Los alumnos podrán utilizar fórmulas, tablas, textos o calculadoras (no celulares), con expresa autorización del profesor.
- f. El profesor dará un tiempo de cinco minutos para consultas, a continuación, no se permitirá la comunicación verbal o escrita, anotaciones previas, hacer preguntas en voz alta o solicitar materiales durante el desarrollo de la evaluación, salvo en los casos de alumnos con evaluación diferenciada, según corresponda.
- g. No se aceptarán borrones o enmiendas con sustancias correctoras en preguntas de selección múltiple.
- h. Los alumnos redactarán la prueba con letra clara y legible, buena ortografía, orden y limpieza. Estos aspectos podrán ser incluidos en la calificación, con una incidencia máxima de un 5% del puntaje de la prueba. El Subsector de Lenguaje y Comunicación podrá considerar los aspectos del punto anterior hasta un máximo de un 10%. En las asignaturas que requieran cálculo no se aceptarán respuestas sin desarrollo cuando estas las requieran.
- i. El profesor informará a los alumnos del tiempo que les queda disponible, faltando diez minutos para finalizar una prueba.
- j. El alumno que llegue atrasado a una prueba hasta un máximo de 10 minutos de la hora de inicio, requerirá autorización de la inspectoría de piso para poder ingresar a rendir la evaluación. En caso contrario, no podrá ingresar a la sala y el inspector informará del hecho al profesor respectivo, quien programará una nueva fecha con un 70% de exigencia para la nota 4.0, dejando constancia en la hoja de vida del alumno.
- k. En el caso de las asignaturas, cuya forma de evaluar difiera de la prueba escrita, se procederá de la siguiente forma:
  - 1. El alumno debe conocer previo a la evaluación, la pauta u hoja de cotejo.
  - 2. El docente debe informar con claridad el tipo de evaluación a aplicar: autoevaluación, coevaluación o evaluación individual o grupal.
- l. El profesor comunicará a los alumnos con a lo menos una semana de anticipación a la fecha de aplicación el temario de

la evaluación y lo registrará en Schooltrack. Sin perjuicio de lo anterior, la evaluación incluirá los temas tratados hasta la penúltima clase antes de la prueba. La última clase antes de la evaluación el profesor realizará reforzamiento de los contenidos ya tratados, y en el caso de las asignaturas con menos de 3 horas semanales, tales como: Español Instrumental, Geometría, Física y Química, el profesor procederá a asignar 45 minutos de reforzamiento.

- m. Si un alumno llega atrasado a la jornada diaria, previo a una actividad evaluada, deberá rendir la evaluación otro día, el cual será programada en  
la Unidad Técnica Pedagógica al 70% de exigencia. Si está debidamente justificado el nivel de exigencia será de un 60% de exigencia.
- n. El retiro de un alumno por parte de su apoderado mientras está siendo evaluado deberá rendir la evaluación otro día, la cual será programada en la Unidad Técnica Pedagógica o Coordinación Campus Huertos al 60% de exigencia.
- o. Si un alumno se ausenta de una evaluación injustificadamente y estando presente en el colegio será programada en la Unidad Técnica o Coordinación Campus Huertos evaluado en otra oportunidad con un 70% de exigencia.
- p. Si un alumno se ausenta a una evaluación por representación del colegio se reprogramada en la Unidad Técnica al 60% de exigencia.
- q. Si un estudiante es calificado con la nota mínima 1.0, el apoderado deberá ser citado por el profesor de la asignatura para informarle de la calificación obtenida o comunicarle vía agenda.
- r. Los cuadernos de asignatura del alumno podrán ocuparse como un instrumento de aprendizaje, el profesor podrá evaluar la calidad del trabajo desarrollado en él; siempre y cuando su revisión sea sistemática por parte del docente y será consignada como parte de la evaluación de registro anecdótico.
- s. Si durante una evaluación suena la alarma de evacuación, se suspende la prueba y se re-calendariza.

Toda situación que no esté contemplada en las letras anteriores, tendrá que ser oportunamente informada por el profesor a la UTP o Coordinación Campus Huertos para su análisis y resolución, en casos como los siguientes:

### **De las Evaluaciones de Interrogaciones Orales y Actividades Evaluadas:**

Se realizarán el día y hora fijados por el profesor, previa anotación en el calendario de evaluaciones del curso.

El alumno ausente a una evaluación que justifique su falta, tendrá derecho a ser evaluado el día que acuerde en conjunto con el profesor. Dicha calendarización debe ser informada oportunamente por UTP.

### **De los procedimientos para el apoyo y acompañamiento estudiantil con NEE:**

Los estudiantes que presenten **barreras para el aprendizaje y la participación, dificultades de aprendizaje y/o condiciones de salud** que puedan afectar su proceso educativo, debidamente certificadas por un profesional especialista idóneo, podrán acceder a **apoyos pedagógicos y evaluativos definidos por el establecimiento**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente reglamento.

En ningún caso un estudiante podrá ser eximido de las asignaturas del currículum, debiendo participar de los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación con los apoyos que resulten pertinentes.

### **Para la implementación de dichos apoyos se procederá de la siguiente forma:**

a) El apoderado deberá presentar certificado o informe actualizado emitido por un especialista idóneo, que respalde la condición del estudiante.

b) La documentación deberá entregarse **presencialmente** en la secretaría correspondiente al campus del estudiante, con el fin de resguardar la confidencialidad de los antecedentes:

- Secretaría de UTP, en el caso de estudiantes del Campus Villa.
- Secretaría de Campus Huertos, en el caso de estudiantes del Campus Huertos.

c) Secretaría derivará los antecedentes a la Profesora de Educación Diferencial del campus correspondiente, quien coordinará el análisis de la documentación junto al equipo profesional del nivel, con el objetivo de evaluar la pertinencia de apoyos pedagógicos y evaluativos.

d) Una vez analizados los antecedentes, el equipo profesional del establecimiento determinará las estrategias de apoyo pedagógico, evaluativo y/o socioemocional que resulten pertinentes, las cuales podrán formalizarse mediante instrumentos institucionales tales como el Plan de Apoyo Individual (PAI), Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual (PAEC) u otros dispositivos de apoyo que el establecimiento estime necesarios.

e) Posteriormente se citará al apoderado a una entrevista formal, instancia en la que se informarán en detalle los procedimientos. Luego, el equipo técnico determinará los apoyos que el establecimiento implementará para el estudiante y se formalizará el proceso mediante la entrega de decisión y documentos correspondientes.

f) La documentación de estudiantes que requieran apoyos deberá presentarse hasta el 30 de abril de cada año escolar, con el fin de iniciar oportunamente el proceso de análisis e implementación de apoyos.

g) Si el diagnóstico es emitido durante el transcurso del año escolar, el apoderado deberá presentar el certificado correspondiente una vez emitido, iniciándose el procedimiento descrito anteriormente.

h) En caso de estudiantes que se matriculen con posterioridad al 30 de abril, el apoderado deberá presentar la documentación correspondiente dentro de los 15 días siguientes a la matrícula.

i) El trabajo conjunto entre familia y establecimiento se fortalecerá mediante entrevistas y seguimiento periódico, con el propósito de favorecer el proceso educativo del estudiante.

En la asignatura de Educación Física, existirá una evaluación diversificada para aquellos alumnos que presenten dificultad para desarrollar actividades físicas o sufran una enfermedad. Para tal efecto, el apoderado deberá presentar a Rectoría una solicitud y certificado médico que indique afección o lesión que aqueja al alumno. Además, indicará qué ejercicios no son recomendables. El alumno deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, etc.), que serán evaluados en reemplazo de la actividad física. Según lo anterior, la exención de calificación no procede, en ningún caso.

Por otra parte, en situaciones de enfermedad transitoria, el alumno deberá presentar certificado médico directamente al profesor de educación física, quien registrará en el libro de clases dicha situación y entregará el certificado a la Inspectoría General o Coordinación del Campus Huertos, según corresponda.

### **De la Postergación o Adelanto de Pruebas:**

- a. Un alumno puede solicitar a un profesor, por razones comprobables, adelanto o postergación de un trabajo o de una prueba escrita por lo menos 48 horas antes. El profesor puede o no autorizar dicha solicitud.
- b. La solicitud de adelanto o postergación de una prueba para todo un curso, deberá estar respaldada con la firma de todos los alumnos por lo menos 48 horas antes y sólo hacerla al profesor respectivo, quien resolverá el cambio tomando en cuenta la disponibilidad de horario y que no afecte a otra asignatura.
- c. En el caso de la asignatura de Lenguaje y Comunicación, la evaluación de un texto dado será impostergable, no así los contenidos podrán ser postergados.

- d. En caso de respuesta negativa en los puntos a) y b) el alumno o el curso, según corresponda, puede solicitar a U.T.P. por lo menos 24 horas antes para reconsiderar la decisión. Esta última, en conjunto con el profesor, establecerán la resolución definitiva.

### **De la Rectificación de notas: \_**

- a. Un alumno puede solicitar al profesor de asignatura la rectificación de la calificación de una prueba o de un trabajo, en el momento de su recepción. El profesor, estudiará la petición y decidirá de acuerdo al Reglamento de Evaluación y al presente Manual de Procedimiento.
- b. Si el alumno no estuviera de acuerdo con la decisión del profesor, apelará ante el Jefe de UTP, quien resolverá la apelación, previa consulta al profesor.
- c. Un alumno puede solicitar durante los cinco días siguientes a la fecha oficial de entrega del informe de notas, la rectificación de la nota que considere errónea, aparecida en su informe. En tal caso presentará solicitud escrita a su profesor, quien resolverá la situación. En caso de disconformidad, el alumno podrá apelar por escrito y bien fundamentado el reclamo al Jefe de UTP, quien resolverá el caso después de haber escuchado al profesor.
- d. Para que una rectificación en el informe de notas sea válida, se requiere de un documento firmado por el Jefe de U.T.P. y profesor respectivo, para que la encargada de Registro Curricular efectúe el cambio de la nota.
- e. Para que la encargada de registro curricular rectifique una nota que ya ha sido impresa, y que se debe a un error de dicha dependencia, se requerirá la autorización escrita del Jefe de U.T.P.
- f. Al término del año escolar, se dispone de cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha oficial de entrega de informes de notas para solicitar rectificaciones. La solicitud debe efectuarla el apoderado o el alumno por escrito y debidamente fundamentada a Rectoría, quien resolverá la situación planteada, considerando documentos de respaldo e informe de la U.T.P.

## **De los cierres de semestres anticipados**

- a. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su pupilo, esta solicitud deberá presentarse por escrito formalmente dirigida a la rectoría del colegio.
- b. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente, viaje dentro o fuera del país u otras de carácter familiar, el estudiante no pueda continuar asistiendo al Colegio y proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente según el caso.
- c. Una vez recepcionada la solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar, el caso será revisado en conjunto por la rectoría y la Unidad Técnica, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. Si la causa es médica no se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- d. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán, a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas, sin poseer evaluaciones pendientes y presentando un promedio general suficiente para la promoción, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción del Año Escolar 2024.
- e. La respuesta de esta medida de Cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no y será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por rectoría del Colegio, en un plazo no superior a 5 días hábiles. En caso de no ser aceptada la solicitud los apoderados podrán apelar de la resolución interna a la rectoría en un plazo no mayor a 5 días hábiles.
- f. Si la solicitud es aceptada, el estudiante asistirá a clases hasta la fecha que indique la resolución de rectoría, y será informada al profesor jefe y profesores de asignaturas correspondientes. Posterior a esa fecha, el estudiante no podrá ser evaluado y se registraran en el libro digital todas aquellas evaluaciones rendidas por el estudiante con anterioridad a la fecha de cierre de año.

- g. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo alumno regular del colegio hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa vigente.

### **De las Salidas a Terreno:**

- a. Se consideran salidas generales, a los campamentos, visitas y excursiones que hacen los alumnos con propósito formativo.
- b. Las salidas generales son autorizadas únicamente por la Rectoría del Colegio.
- c. Para la autorización de salidas, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

Que el Profesor presente a la UTP el formulario de la salida a terreno, programa y presupuesto de la salida con 15 días de anticipación, para coordinar la movilización y su autorización con Rectoría. Para tal efecto, se deberá tener en consideración lo siguiente:

- Que el lugar ofrezca seguridad.
  - Contar con la opinión favorable del Jefe de UTP.
  - Que la modalidad de transporte elegida ofrezca garantías de seguridad.
  - El compromiso de acompañamiento permanente por parte de los profesores encargados.
- d. Toda salida debe contar con la autorización escrita de los padres o apoderados de los alumnos participantes.
- e. Una salida programada puede ser suspendida por decisión del profesor o por Rectoría si considera que no es conveniente efectuarse en ese momento.
- f. Realizada la salida, el profesor responsable informará a la U.T.P. el resultado de dicha salida a terreno.

### **Del Proceso de Evaluación y calificación escolar N° 67/18 y procedimientos evaluativos:**

En este periodo se efectuará un proceso de evaluación formativa y sumativa considerando como base la priorización curricular establecida por el MINEDUC, de acuerdo al siguiente:

1. El régimen de estudio es semestral.
2. El docente tendrá presente que, a partir del 03 de marzo del 2025, los estudiantes serán evaluados y calificados, en todas las asignaturas, o actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudio del nivel correspondiente, cuyos resultados del proceso de evaluación serán comunicados a los apoderados en forma periódica vía Plataforma Institucional y a los alumnos en forma directa por los respectivos profesores de asignatura. Asimismo, se entregará un certificado de estudios del presente año al término del año escolar.
3. Las evaluaciones parciales se establecerán de acuerdo a las características específicas de cada asignatura y los tipos de evaluaciones serán determinadas entre el docente de asignatura y la Unidad Técnico Pedagógica, de acuerdo a las siguientes estrategias evaluativas:
  - a. **Evaluaciones coeficiente 1**, tales como test, pruebas objetivas, ensayos, interrogaciones, disertaciones y/o prueba escrita.
  - b. **Registro anecdótico**, considera los avances y logros de aprendizaje de los estudiantes registrados a través de una bitácora.
  - c. **Proyecto de Aprendizaje Cooperativo**, tales como aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje basado en problemas, proyectos científicos, y otros.
4. Con respecto al número de calificaciones por asignatura se considerará, según los niveles de enseñanza y a la cantidad de horas del Plan de estudios. El profesor de asignatura registrará el siguiente número de calificaciones.
5. En el Nivel de Educación Parvularia los estudiantes serán evaluados en Ámbitos, Núcleos y Objetivos de Aprendizajes. Se utilizarán los conceptos L=(Logrado), NL=(No Logrado), PL (Por

Lograr), NO (No Observado) y no incidirán en su promoción. Dicha evaluación se entenderá como el proceso que involucra recoger información relevante, por medio del cual, la Educadora de Párvulo logra determinar el grado de internalización de los aprendizajes por parte de los niños y niñas para delimitar las acciones que apunten al desarrollo de ellos. Junto a lo anterior, se entregará al término del año escolar un informe anual.

### **Escala de apreciación Educación Parvularia:**

<b>Logro</b>	<b>Descripción</b>
Logrado (L)	El niño/a alcanzó el indicador
Por lograr (PL)	El niño/a está en vías de alcanzar el indicador
No Logrado (NL)	El niño/a no logra alcanzar el indicador
No Observado (NO)	No se registra observación para el indicador

6. En los niveles de 1° y 2° Año de Enseñanza Básica los estudiantes serán evaluados de acuerdo al siguiente número y estrategias de evaluación:

a. Las asignaturas, Lenguaje, Matemática, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales e Inglés:

- 3 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico.


b. Las asignaturas de Educación Física, Música, Artes, y Tecnología:

- 2 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico

Observación: La asignatura de Tecnología registra 2 evaluaciones

7. En los niveles de 3° y 4° Año de Enseñanza Básica los estudiantes serán evaluados de acuerdo al siguiente número y estrategias de evaluación:

a. En las asignaturas de Lenguaje, Matemática e inglés:

- 3 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico  1 calificaciones por proyecto de aprendizaje

b. En las asignaturas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales:

- 3 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico


c. En las asignaturas de Música, Artes, y Tecnología, Geometría, Español Instrumental y Educación Física:

- 2 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico

Observación: La asignatura de Tecnología registra 2 evaluaciones

8. En los niveles de 5° a 8° Año de Enseñanza Básica los estudiantes serán evaluados de acuerdo al siguiente número y estrategias de evaluación:

a. Las asignaturas, Lenguaje, Matemática, Ciencias Sociales e Inglés:

- 3 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico  1 calificaciones por proyecto de aprendizaje

b. La asignatura de Ciencias Naturales (5° a 7° Años Básicos):

- 3 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico

**Nota:** En el nivel de 8° Años Básicos, las asignaturas de Ciencias Naturales y Física, serán de acuerdo al siguiente número:


- 2 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico

c. Las asignaturas de Música, Artes, y Tecnología, Geometría, Español Instrumental y Educación Física:

- 2 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico

9. En los niveles de 1° y 2° Año de Enseñanza Media los estudiantes serán evaluados de acuerdo al siguiente número y estrategias de evaluación:

a. Las asignaturas Matemática, Ciencias Sociales e Inglés:

- 3 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico  1 calificaciones por proyecto de aprendizaje

b. La asignatura de lenguaje:

- 4 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico.

c. Las asignaturas de Música, Artes, y Tecnología, Geometría, Español Instrumental, Biología, Física, Química y Educación Física:

- 2 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico

10. En el nivel de 3° y 4° Año de Enseñanza Media los estudiantes serán evaluados de acuerdo al siguiente número y estrategias de evaluación:

a. Las asignaturas Electivas:

- 2 calificaciones coeficiente 1
- 1 calificación por concepto de registro anecdótico
- 1 calificaciones por proyecto de aprendizaje

- b. Las asignaturas de Lenguaje, Matemática y Ciencias de la Ciudadanía:
    - 3 calificaciones coeficiente 1
    - 1 calificación por concepto de registro anecdótico
  
  - c. Las asignaturas de Filosofía, inglés, Educación Ciudadana, Ciencias Sociales:
    - 2 calificaciones coeficiente 1
    - 1 calificación por concepto de registro anecdótico

Observaciones: En la asignatura de Educación Física registra 2 evaluaciones
11. La asignatura de Ética y Moral se evaluará en conceptos MB (Muy bueno), B (Bueno), S (Suficiente) I (Insuficiente), se registrarán a lo menos 2 evaluaciones.

#### **I. De las Evaluaciones y Actividades Evaluadas:**

- 12. Se realizarán en el día y hora fijada por el docente, de acuerdo al calendario de evaluaciones del curso coordinado por la UTP, teniendo presente que se puede efectuar solamente una evaluación coeficiente 1 por día.
  
- 13. Toda situación que no esté contemplada en el presente documento, el profesor deberá informar oportunamente a la UTP o Coordinación Campus Huertos, según corresponda, para su análisis y resolución, de acuerdo al Reglamento de Evaluación del Colegio.
  
- 14. El Colegio Concepción San Pedro, al término del Año Escolar, extenderá a sus estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
  
- 15. Al inicio de cada semestre, cada profesor de asignatura agendará su calendario semestral de evaluaciones, de acuerdo al presente ajuste del reglamento de evaluación. Dicho calendario se entregará a la Unidad Técnica Pedagógica y Coordinación del

Campus Huertos para su aprobación, y luego cada profesor de asignatura debe registrarlo en Schooltrack para el conocimiento de los estudiantes y apoderados. **En relación al temario de las evaluaciones este debe ser registrado a lo menos con siete días de anticipación.**

16. Para efectos de informar a las familias sobre el estado de avance y logros de periódicamente a los padres y apoderados **las evaluaciones obtenidas por el estudiante registrándolas en la plataforma Schooltrack, en un plazo máximo de 10 días de efectuada la evaluación.**

## **II. Otros aspectos considerados en el presente documento:**

Con respecto a evaluaciones programadas, ausencia a una actividad evaluada, no trabajar en actividades asignadas, no presentar trabajos, interrumpir reiteradamente el normal desarrollo de una actividad evaluada, y de aquellos estudiantes que presenten barreras de aprendizaje, se procederá de acuerdo al actual y vigente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción 2025 del Colegio Concepción San Pedro.

EVANDRO FUENTEALBA SÁNCHEZ  
RECTOR

San Pedro de la Paz, MARZO de 2026.



